

**Resolución de Alcaldía N°061-2025-MDLH-A.**

La Huaca 07 de abril de 2025

**VISTO:**

Informe N°085-2025-MDLH/URH-SGAYF, de fecha 04 de marzo del 2025, emitido por el Sr. Máximo Silva Sandoval, Jefe de Recursos Humanos, mediante el cual se remite el acta de la elección de los miembros que conformaran el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Huaca, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines".

Que, conforme al primer párrafo de lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley".

Que, en referencia al segundo párrafo del Art. 194° de la Constitución Política del Perú que establece, "La estructura orgánica del gobierno local la conforman el Concejo Municipal como órgano normativo y fiscalizador y la Alcaldía como órgano ejecutivo, con las funciones y atribuciones que les señala la ley"; concordado con el Art. 8° de la Ley N° 27783-Ley de Bases de la Descentralización, establece que, "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas".

Que, la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, tiene como objeto promover una cultura de prevención de riesgos laborales en el país; para ello, cuenta con el deber de prevención de los empleadores, el rol de fiscalización y control del estado y la participación de los trabajadores y sus organizaciones sindicales, quienes, a través del dialogo social velan por la promoción, difusión y cumplimiento de la normativa sobre la materia.

Que, conforme lo dispone en el artículo 29° de la citada norma, los empleadores con veinte o más trabajadores a su cargo constituyen un Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, cuyas funciones son definidas en el Reglamento, el cual está conformado en forma



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA  
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA  
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA  
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



**Resolución de Alcaldía N°061-2025-MDLH-A.**

La Huaca 07 de abril de 2025  
paritaria por igual número de representantes de la parte empleadora y de la parte trabajadora.

Que, mediante Decreto Supremo N°005-2012-TR, se aprobó el Reglamento de la Ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, el cual tiene por objeto promover la salud y seguridad en el trabajo, asesorar y vigilar el cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el trabajo y la normativa Nacional, favoreciendo el bienestar laboral, apoyando el desarrollo del empleador.

Que, los artículos 43° y 49° del Reglamento, señalan que el empleador designa a sus representantes, titulares y suplentes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, entre el personal de dirección y de confianza y dispone que los trabajadores eligen a sus representantes titulares y suplentes, ante el Comité de Seguridad y Salud en el trabajo, mediante votación secreta y directa.

Que, de acuerdo a lo señalado en los puntos 5 y 22 del Anexo 1 Guía para el proceso de elección de los representantes ante el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo y su instalación en el sector público, aprobada con la Resolución Ministerial N°148-2012-TR, la designación de los representantes debe formalizarse a través de la Resolución del Titular de la Entidad y el Comité debe instalarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de la elección de los representantes de los trabajadores.

Que, mediante Memorando N°301-2025-MDLH/GM, de fecha 11 de febrero del 2025, Gerencia Municipal solicita a la Unidad de Recursos Humanos, realizar las coordinaciones con el SITRAMUN, Para que se lleve a cabo las elecciones internas para la conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo.

Que, con Informe N°085-2025-MDLH/URH-SGAYF, de fecha 04 de marzo del 2025, el Sr. Máximo Silva Sandoval, Jefe de Recursos Humanos, remite a la Gerencia Municipal, el Acta de Conformación del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte del SITRAMUN, quedando de la siguiente manera:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
José Sixto Castillo Ugarte	Felipe Jesús Sarango Ríos
Milagros del Rosario Ramos León	Dora Isabel Talledo Palomeque

Que, con Informe N°21-2025-MDLH/GM, de fecha 04 de abril del 2025, Gerencia Municipal, alcanza la propuesta para la conformación del comité de Seguridad y Salud en el Trabajo por parte de la Municipalidad, siendo los siguientes:

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Gerencia Municipal	Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Comunes
Secretaría General	Unidad de Contabilidad

**Resolución de Alcaldía N°061-2025-MDLH-A.**

La Huaca 07 de abril de 2025

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Artículo 20° inciso 3 de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades";

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECONOCER** al Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Huaca, por el periodo 2025-2026, conforme al acta de instalación del día 18 de febrero del 2025, el cual queda conformado de la siguiente manera.

**DESIGNACION DEL COMITÉ POR PARTE DE LA ENTIDAD**

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Gerencia Municipal (presidente)	Subgerencia de Medio Ambiente y Servicios Comunes
Secretaria General (vocal)	Unidad de Contabilidad

**DESIGNACION DEL COMITÉ POR PARTE DEL SITRAMUN:**

MIEMBROS TITULARES	MIEMBROS SUPLENTE
Milagros del Rosario Ramos León (secretario)	Felipe Jesús Sarango Ríos
José Sixto Castillo Ugarte (vocal)	Dora Isabel Talledo Palomeque

**ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER** que los órganos de la Municipalidad Distrital de La Huaca den las factibilidades necesarias a los integrantes del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo, a fin que realicen sus funciones en el marco de la Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, su Reglamento y demás disposiciones conexas.

**ARTICULO TERCERO: NOTIFIQUESE** con la presente resolución a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos, Unidad de Informática, Miembros del Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Municipalidad Distrital de La Huaca, de igual manera a todas las oficinas correspondientes, a efectos de que implementen las acciones pertinentes orientadas al cumplimiento de los resuelto.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

 MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA

JHONNY ATACHE RUIZ  
ALCALDE